



Tipo Norma	:Decreto 130 EXENTO
Fecha Publicación	:14-10-2000
Fecha Promulgación	:28-09-1999
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:CREA ''MONUMENTO NATURAL ISLOTES DE PUÑIHUIL'' Y FIJA SUS DESLINDES
Tipo Versión	:Unica De : 14-10-2000
Inicio Vigencia	:14-10-2000
Id Norma	:176616
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=176616&f=2000-10-14&p=

CREA ''MONUMENTO NATURAL ISLOTES DE PUÑIHUIL'' Y FIJA SUS DESLINDES

Santiago, 28 de septiembre de 1999.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 130 exento.- Visto: Lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal, en su oficio N° 1.272, de 1997; lo dispuesto en el decreto supremo N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; en el D.F.L. N° 294, de 1960; en el decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; en los artículos 19°, N° 8 y 32° N° 8, de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

La necesidad de otorgar protección legal al área denominada ''Islotes de Puñihuil'', teniendo presente que el sitio constituye una importante área de nidificación y reproducción de las especies Pingüino de Magallanes y Pingüino de Humboldt.

Que además el área constituye uno de los lugares más septentrionales para la reproducción y nidificación de la especie Fardela negra, y uno de los más australes para el Pingüino de Humboldt.

La presencia constante y de relativa abundancia de la especie Nutria de mar o Chungungo,

D e c r e t o :

1.- Créase el ''Monumento Natural Islotes de Puñihuil'' de una superficie de 8,64 hás. integrada por las tres islas de propiedad fiscal, ubicadas al noroeste de la Isla Grande de Chiloé, en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, entre las siguientes coordenadas geográficas:

41° 55' 03" y 41° 55' 07", de Latitud Sur y 70° 02' 08" y 74° 02' 15" de Longitud Oeste.

El dominio a nombre del Fisco sobre los tres islotes indicados precedentemente, se encuentra inscrito a Fs. 174, N° 289, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud, correspondiente al año 1996.

2.- La superficie de cada uno de los islotes que integran el ''Monumento Natural Islotes de Puñihuil'' es la siguiente:

- Islote sin nombre, individualizado con el N° 1, 2,65 Hás.
- Islote sin nombre, individualizado con el N° 2, 1,54 Hás.
- Islote Huiguape, 4,45 Hás.

3.- El plano del Monumento Natural que se crea mediante este decreto quedará



archivado en las oficinas de la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales.

4.- La tuición y administración de este Monumento quedará a cargo de la Corporación Nacional Forestal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Angel Sartori Arellano, Ministro de Agricultura.- Sergio Galilea Ocon, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.